



Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial

La Comisión Europea ha propuesto un nuevo Reglamento por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (IA).

LA Inteligencia Artificial, plantea un gran número de retos en la sociedad actual, por lo que la Comisión considera conveniente su regulación.

Se trata únicamente de una propuesta de Reglamento, pero constituye un texto ya articulado que, sin lugar a dudas, con las modificaciones que puedan acordarse, marcará el marco regulatorio de la inteligencia artificial en Europa.

Cabe destacar, en una primera aproximación, que la propuesta incide en gran medida en los **riesgos**, **responsabilidades**, **principio de transparencia**, la creación de la **Oficina Europea de Inteligencia Artificial**, así como prevé un régimen **sancionador**.

En relación con el régimen sancionar se prevén sanciones de hasta el 7% de la facturación de la empresa infractora.

El principio de transparencia, se revela como un eje esencial en el conjunto de la propuesta de reglamento, previendo así la obligación de informar que un determinado contenido a sido generado por IA y muy especialmente con los sistemas de reconocimiento.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Estos últimos tendrán una especial relevancia. El Reglamento define los datos biométricos como:

Los datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos.

Si bien su uso ya está regulado en la legislación europea, su uso y regulación quedará sin duda afectada en gran manera por lo que se determine en el presente Reglamento.

En relación con los riesgos, se establecen cuatro niveles: Mínimo (aquellos que no requieren de una regulación especial), Limitado (Normalmente consistirán en aquellos que requieran informar al usuario de que la generación de contenidos ha sido realizada por IA), de Alto Riesgo (Aquellos que afectan a derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión) y los Inaceptables (Aquellos que afectan a la seguridad pública, privacidad y derechos fundamentales).

Se prevé que la normativa será de aplicación en el plazo de dos años, es decir durante el primer semestre del 2026, dependiendo de la fecha de aprobación de la propuesta del Reglamento.

Puede consultar el texto íntegro de la propuesta de Reglamento en el siguiente enlace:

[Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.](#)



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.